

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE**

**O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1°.-** Otorgase un incremento salarial del cuarenta por ciento (40%) a todo el personal dependiente de la Municipalidad de Roque Pérez (planta permanente – planta temporaria):

- a) A partir del 1° de abril de 2019 el veinte por ciento (20%) sobre el sueldo básico existente al 31 de marzo del año 2019.
- b) A partir del 1° de agosto de 2019 el diez por ciento (10%) sobre el sueldo básico existente al 31 de marzo de año 2019.
- c) A partir del 1° de noviembre de 2019 el diez por ciento (10%) sobre el sueldo básico existente al 31 de marzo de año 2019.

**ARTICULO 2°.-** Otorgase una bonificación especial destinada a la provisión de indumentaria y gastos de traslado sin obligación de rendición de cuentas, no remunerativa, a todo el personal dependiente de la Municipalidad de Roque Pérez (planta permanente – planta temporaria), según lo siguiente:

- a) Para todo el personal de categoría 1 a categoría 9 con cargas horarias de 30, 35, 36, 40 y 48 horas además del incremento dispuesto en el artículo 1° la suma de mil cien pesos (\$1100,00).
- b) Para todo el personal que revista en la categoría 10 con cargas horarias de 30, 35, 36, 40 y 48 horas además del incremento dispuesto en el artículo 1° la suma de mil pesos (\$1000,00).
- c) Para todo el personal que revista en la categoría 11 con cargas horarias de 30, 35, 36, 40 y 48 horas además del incremento dispuesto en el artículo 1° la suma de novecientos pesos (\$900,00).
- d) Para todo el personal que revista en la categoría 12 con cargas horarias de 30, 35, 36, 40 y 48 horas además del incremento dispuesto en el artículo 1° la suma de cuatrocientos pesos (\$400,00).
- e) Para todo el personal que revista en la categoría 13 en cargas horarias de 30, 35, 36, 40 y 48 horas además del incremento dispuesto en el artículo 1° la suma de doscientos cuarenta pesos (\$240,00).

Para el personal que cobre asignación por mérito o por responsabilidad de cargo, las sumas indicadas en los incisos precedentes serán consideradas dentro del monto de la bonificación percibida.-

**ARTICULO 3°.-** Establécese el valor del módulo para la aplicación del artículo primero inciso a) en la suma de pesos ocho mil quinientos noventa y siete (\$8.597); para la aplicación del artículo primero inciso b) en la suma de pesos nueve mil

trescientos trece (\$9.313).; y para la aplicación del artículo primero inciso c) en la suma de pesos diez mil treinta (\$10.030).-

**ARTICULO 4°.-** Otorgase a partir del 1° de abril de 2019 un incremento en el concepto “presentismo” de quinientos pesos (\$500,00), el que quedará fijado en la suma total de mil quinientos pesos (\$1.500,00),.-

**ARTICULO 5°.-** Los beneficios establecidos por los artículos precedentes, no serán aplicables al personal profesional de la Carrera Profesional Hospitalaria, Ley N° 10.471 y sus modificatorias, quienes recibirán las remuneraciones correspondientes a la aplicación de la disposición legal respectiva.-

**ARTICULO 6°.-** Apruébanse las grillas actualizadas del personal municipal con las modificaciones de los artículos 1°, 2° y 3°, las que forman parte integrante de la presente ordenanza.-

**ARTICULO 7°.-** Derógase toda norma que se oponga a la presente ordenanza.-

**ARTICULO 8°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a ampliar las partidas presupuestarias pertinentes, tomando crédito necesario de la partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102333, Partida 1.1.5.0 Otros gastos en personal.-

**ARTICULO 9°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

Firmada: Silvina A. Millan. Secretaria. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez –Pedro René Lucesoli. Vicepresidente 1°. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez.

Registrada Bajo el n°2.211 con fecha 25/04/2019.-